PALABRAS CLAVE PARA EL ESTUDIO DE LAS FRONTERAS

Tercera edición ampliada

ALEJANDRO BENEDETTI
(DIRECTOR)

TESEOPRESS

PALABRAS CLAVE PARA EL ESTUDIO DE LAS FRONTERAS

PALABRAS CLAVE PARA EL ESTUDIO DE LAS FRONTERAS

Tercera edición ampliada

Alejandro Benedetti
(director)

TESEOPRESS

teseopress.com

Benedetti, Alejandro
Palabras clave para el estudio de las fronteras / Alejandro Benedetti; Compilación de Alejandro Benedetti. – 3a ed ampliada. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Alejandro Gabriel Benedetti, 2025.
Libro digital, EPUB – (Fronteras)
Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-01-2276-2
1. Ciencias Sociales y Humanidades. I. Benedetti, Alejandro, comp. II. Título.
CDD 301.01

DOI: 10.55778/ts878678467

Diseño de figura de tapa: Lic. Lucas Bandieri y Lic. Ivana González Bagur, Instituto Patagónico de Ciencias Sociales y Humanas, CONICET.

Corrección de estilo: Lic. María Victoria Toral

Las opiniones y los contenidos incluidos en esta publicación son responsabilidad exclusiva del/los autor/es.

TeseoPress Design (www.teseopress.com)

ExLibrisTeseoPress 247200. Sólo para uso personal
teseopress.com

Cooperación 385
Stella Maris Juste
Costumbre 393
Jesús Pérez Caballero
Cotidiano 405
Tania Porcaro y Dolores Camacho
Cruce(s) 419
Andrea Noelia López
Cuerpo 427
Perla Zusman
Cultura 435
Fabián Claudio Flores y José Ignacio Larreche

D 445

Defensa 447
Ernesto Olmedo y Marcela Tamagnini
Delimitación 457
Raquel Alvarado
Demarcación 469
Luz María Oralia Tamayo Pérez
Demografía 475
Hernán Otero
Desarrollo 491
Anderson Luís do Espírito Santo
Desierto 503
Julio Leandro Risso
Diferenciación 515
Alejandro Benedetti
Diplomacia 527
Ingrid de Jong
Discontinuidad 539
Constanza Tommei y Patricia López Goyburu

E 547

Educación 549
Claudia Patricia Caballero de Lamarque
Estado 565
Sergio González Miranda y Cristian Ovando Santana

Medio 863
Nora Claudia Lucioni

Memoria 877
Silvina Fabri

Meridiano/Paralelo 891
Malena Mazzitelli Mastricchio, Esteban Salizzi y Carolina Sosa

Migración 907
Marcela Tapia Ladino

Movilidad 917
Yolanda Alfaro y Bruno Miranda

Muerte 925
Jesús Pérez Caballero

Muro 937
Marcela Tamagnini

N 945

Nación 947
Oscar Gracia Landaeta y Andrés Laguna-Tapia

Natural 959
Maristela Ferrari

O 969

Ordenamiento 971
Mariana Arzeno

Otredad 987
Brígida Baeza

P 997

Paradiplomacia 999
Cristian Ovando Santana y Sergio González Miranda

Patagonia 1007
Alberto Harambour

Periferia 1017
Romina Sales y Julieta Dalla Torre

Planificación 1027
Sergio Peña

Costumbre

Jesús Pérez Caballero

La palabra *costumbre* es tan frecuente que se da por evidente. La RAE la define como una manera habitual de actuar individual o una práctica tradicional colectiva (https://dle.rae.es/costumbre), que ofrece una gran amplitud. Esta definición olvida aspectos como la dificultad de distinguir los términos *costumbre* y *uso*, a los que se suele aludir conjuntamente en lengua española ("usos y costumbres"), o las polémicas en torno a la naturaleza de la costumbre, que han acompañado su genealogía y la relación ambivalente con las normas jurídicas.

Con similar polisemia, la fórmula "usos y costumbres" se asocia a lo indígena (en Latinoamérica), a formas de organización no estatales (como tribus sedentarias o nómadas, en Estados Unidos y África) o a prácticas mercantiles, gremiales o, incluso, populares y sociales, alternativas a las jurídicas normativas (en Europa). Los ejemplos son incontables, unidos a la apelación a la costumbre como argumento de autoridad. Esto genera el correlativo intento del estado de mantener la jerarquía jurídica constitucional, frente al potencial legitimismo de la costumbre que completa (*praeter legem*) o contradice la ley (*contra legem* o *desuetudo*).

A su vez, Young (1996, p. 105) ha remarcado la función social de las costumbres, que él define como "un patrón de comportamiento que es habitual [*customary*], esperado y autoaplicable [*self-enforcing*]". El autor pone el ejemplo de manejar por la izquierda, como ocurre en algunos territorios del Caribe y en Guyana, ex colonias inglesas, además de Surinam, en vez de por la derecha. Estos patrones muestran que todas las opciones se topan con información limitada sobre aspectos como las consecuencias de la conducta. Sin embargo, la repetición disminuye los riesgos de, por ejemplo, tener que elegir a cada momento o actuar arbitrariamente. Esto, a su vez, posee consecuencias en las instituciones; por ejemplo, la dependencia del camino (*path dependence*) o rigidez institucional.

La especificidad fronteriza de la costumbre puede provenir de situaciones que promuevan usos, como las costumbres fácticas o de hecho. También, puede pretender que el ordenamiento jurídico las tolere o incorpore, como las costumbres de derecho convalidadas, propiciadas o creadas. Por el contrario, la juridicidad que muestren, si es refractaria a la incorporación al ordenamiento oficial pero, a la vez, ejerce como tal, constituirá costumbres anulatorias de leyes o desuetudinarias.

Este capítulo se divide en cinco secciones. La primera se concentra en los matices y la problematización de la etimología de la palabra costumbre, así como de otros términos similares (mores, hábito y uso). La sección segunda se detiene en su genealogía y en algunas polémicas relacionadas. Posteriormente, se discute el vínculo entre costumbre y frontera. Las últimas tres secciones revisan las propuestas conceptuales: costumbres fronterizas de hecho, de derecho y desuetudinarias.

Etimología de la palabra costumbre

La palabra *ethos* ha pasado del griego al español con el significado de "conjunto de rasgos y modos de comportamiento que conforman el carácter o la identidad de una persona o una comunidad" (https://dle.rae.es/ethos). La palabra unifica dos términos, *êthos* (ἔθος) y *éthos* (ήθος), con significado parecido.

La palabra griega *ήθος* aludía a "domicilio; establo, madriguera; lugar donde se habita". Sin embargo, su plural (τα *ήθήσ*), terminó significando "costumbres, usos y también carácter, índole". Mientras, *ἔθος* (habituarse, hacer suyo propio, adquirir una segunda naturaleza) proviene de la raíz indoeuropea *S[EC*, que en latín es *SueSC*. De ella proviene el verbo latino *suesco-is-ere* y el sustantivo *consuetudo*-inis, de donde surge la palabra *consuetudinario* (Hanna, 2005, p. 437). El primer término griego se relacionaría con el carácter individual, por estirpe (y de él deriva, por ejemplo, etología), y el segundo, con la costumbre como moral de grupo o como conducta con consecuencias morales (Bueno, 2009).

En específico, la palabra costumbre procede de *consuetum*, supino de *consuescere*, formado por el prefijo globalizador *con-* y el verbo *suescere* (acostumbrarse, habituarse). El significado de *consuescere* es "acostumbrar, tomar globalmente el hábito o la práctica de algo" (Anders et al., s. f.). Otras palabras *conónimas* de las costumbres, en el sentido de pertenecer a un campo semántico similar, son las mores, los hábitos y los usos.

El significado del latín *mos-moris* es similar al de *ethos.* De esa palabra latina se derivan, por ejemplo, términos como moral o mores (este último, un arcaísmo, sinónimo de costumbre). Las alusiones a las *mores maiorum* o costumbres de los ancestros eran clave en la legitimidad institucional de la antigua Roma. Es una noción difícil de extrapolar a las actuales sociedades occidentales liberales y capitalistas, pues se entienden como "conjunto de normas no formuladas ni expresadas en preceptos concretos, pero que viven en la conciencia de las gentes", siendo el *mos* "cada una de estas normas cuando ha llegado a concretarse y formularse" (Miceli, 2012, p. 121).

Al aspecto colectivo anterior se contrapone la palabra hábito. En ella es notorio un matiz conductual y, por tanto, individualista. Esa palabra tampoco es equivalente a costumbre, aunque comparta lo reiterativo de esta.

La fórmula "usos y costumbres" requiere una aclaración sobre el significado de "uso" y la razón de la conjunción. La palabra latina *usus* se consideraba sinónima de costumbre. Para evitar la tautología, códigos como las *Partidas* (siglo XIII e influyentes en el Derecho hispanoamericano hasta principios del siglo XIX) consideraban a los usos como comportamientos públicos y reiterados. La idea de tiempo es parte de su genética. En una analogía panorámica, se dice que, al igual que de las letras nace el verbo, y de estos las frases y la razón, del tiempo nace el uso, de este la costumbre y de ella el fuero (*Partida* I, Título II, Ley 1ª). Más técnicamente, si estos hechos benefician a la comunidad y no son opuestos a la dogmática católica ni a los intereses de las autoridades, resultan en normas generales o costumbres, que son fueros si se convierten en leyes de gobierno y jurisdicción (Suárez, 1968, Libro VII).

Así, la mencionada fórmula de "usos y costumbres" —en algunas ocasiones incluyendo el término de fuero— se ha venido repitiendo en España (y después en Hispanoamérica) durante siglos, como una forma de reforzar una situación de hecho con efectos jurídicos. En esta línea, México es un caso para comprender cómo actualmente los "usos y costumbres" se convierten en instituciones políticas con efectos jurídicos. Se destaca el ejemplo de Oaxaca, donde esos "usos y costumbres" sirven para regular la representación electoral municipal (Benton, 2011). Otro caso es Guerrero, donde la policía comunitaria y las autodefensas apelan a esa fórmula (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2013). Esta pervivencia en el Derecho nacional mexicano contrasta con los convenios internacionales sobre "pueblos indígenas y tribales" de 1989 y 2007, en cuyo contenido se lee "tradiciones y costumbres", sin aludir a usos o fueros.

Polémicas sobre su genealogía

Suárez retoma la definición de la costumbre de las *Partidas* como un "derecho no escrito nacido del uso largo y continuado" (1968, p. 773). Dicho autor reitera la condición fáctica (propia de la costumbre de hecho), lo que implica como correlación que sólo en ocasiones se convierte en jurídica (es decir, en costumbre de derecho).

Más matizadamente, Miceli (2012) argumenta que es el derecho, aunque sea de un modo opuesto (qué no es tal, cómo hacer que sea jurídico lo social), quien perfila toda costumbre con efectos normativos.

Es una crítica al esencialismo filosófico de considerar que, frente a una ley escrita, oficial (elitista), artificial, de sociedades con estado, habría una costumbre oral, popular, objetiva, de sociedades sin estado y que revelaría su entronque con el derecho natural. Frente a ello, remarca que la construcción de la idea de costumbre posee tres fases en Occidente:

- la consuetudo en la antigua Roma;
- la invención de la expresión "derecho consuetudinario" (*jus consuetudinarium*) en el medievo, desde el siglo XII; y
- el giro romántico que encumbra la idea de derecho natural en los siglos XVIII-XIX, tan aplicada retroactivamente como vigente en la actualidad.

La polisemia y la falta de linealidad en la idea de costumbre encuentran un ejemplo claro en el binomio derecho escrito/oral. Históricamente, la relación entre oralidad y escritura en el ámbito jurídico no constituye categorías opuestas. Lo oral puede transformarse en escrito y viceversa. Por ende, una expresión aparentemente clara como *derecho no escrito* (*jus non scriptum*), recurrente en la tradición jurídica medieval, heredera de la romana, no es sinónimo de *oral*. Lo "no escrito" aludía a aquello que no está escrito en el canon de los textos romanos (Miceli, 2012, pp. 203-204).

Otro ejemplo que problematiza la idealización de la costumbre como "natural" lo plantea Hanna (2005, pp. 441-444), al explicar que en las antiguas ciudades estado griegas, el origen de las prácticas transmitidas durante generaciones no era un uso inmemorial popular. Se trataba, más bien, de una especie de sentencias o preceptos llamados *thémiota*, inspiradas por Thémis (*Θέμῐς*), diosa del logos o principio racional del universo, de lo que gobierna con justicia y, por ende, de los acuerdos y tratados entre las personas. La repetición de estos preceptos sacralizados (como las *mores maiorum*) se hacía pasar por repeticiones inspiradas y seguidas espontáneamente.

La misma causalidad se observa en la costumbre que creaba efectos civiles en el derecho romano. Esta hipótesis podría plantearse para analizar qué elementos de los "usos y costumbres" indígenas contemporáneos corresponden a prácticas mantenidas intactas en el tiempo y cuáles son construcciones retroactivas, basadas en terminología jurídica actual o en maximalismos morales.

La polémica sobre la costumbre contraria a la ley es de larga data y adquiere rasgos originales en el derecho indiano. Al respecto, Tau (1985) explica el adagio "se obedece pero no se cumple". La asunción común es considerarla una forma de corrupción para evadir las leyes. Sin embargo, esta fórmula ya era utilizada en el derecho castellano desde finales del siglo XIII y se desarrolló en el siglo XVI indiano como una manera de

revisar normas con dificultades en su implementación. Esto podía ocurrir, por ejemplo, por desconocerse las circunstancias locales. Con ello, se acataba la autoridad, pero como el ordenamiento jurídico se entendía ampliamente y según analogías compositivas —antes que como el todo sistemático tras las codificaciones del siglo XIX—, la revisión era parte de una implantación que se pretendía más ajustada a las circunstancias.

Esto es relevante para entender la idea de costumbre, al hacerla parte de un orden que, con matices, podía discutirse, incluso entrado el siglo XIX. Al respecto, Galarza y Banzato (2014) estudian casos judiciales de la frontera sur bonaerense en las primeras décadas de ese siglo. Allí se apelaba a las prácticas consuetudinarias (dejar pasar ganado para que abreve; comercializar ganado ajeno entre convecinos; pagar lo acostumbrado) para resolver conflictos ganaderos derivados de derechos de la propiedad difusos y al no haberse extendido la parcelación por alambrado. Con ello, revalorizan esos acuerdos, resumidos como costumbres.

Floris (1990, p. 178) proporciona otros ejemplos, como la autoridad lejana que se obliga a consultar a quienes están en el terreno (Nuevo México, Texas), u otro más amplio, al asumirse "una atmósfera de conciliación bajo presiones comunales en vez de una aplicación de derecho escrito […]", en alusión a las costumbres indígenas. La institución del cacicazgo es un ejemplo de la transición de normas no conformes al derecho dominante que se transmutan en costumbres, al pervivir por la aceptación del gobierno.

Costumbres fronterizas de hecho

Las costumbres son prácticas sostenidas en el tiempo, cuya legitimidad se obtiene al apelar al hecho fáctico de un uso prolongado. Eso sucede, incluso, en la sacralización de preceptos a los que se les aplica retroactivamente un origen fáctico inmemorial, como se ha visto al explicar las *mores maiorum* y los "usos y costumbres" de los antepasados. Las costumbres fronterizas de hecho son usos que tienen su causa en la frontera, por razones sociales, geográficas, económicas, etc.

Los ejemplos de estas costumbres de hecho son tan numerosos como diversos los ámbitos humanos en que se manifiestan: desde los cálculos económicos para adquirir qué tipo de bienes a uno u otro lado de la frontera, a los matices gastronómicos de estos contextos; desde las tradiciones en el uso del tiempo libre, a los consensos que se presentan en reuniones familiares binacionales. En esta línea, pueden considerarse cómo las lenguas en contextos de frontera se influyen, e incluso puede imponerse de facto una sobre otra, independientemente de la oficial. Ejemplos de ello son la influencia mutua entre español mexicano e inglés

estadounidense en la frontera norte de México y sur de Estados Unidos, o el peso del portugués brasileño en la zona peruana de la triple frontera amazónica entre Perú, Brasil y Colombia.

Sin embargo, la separación entre lo fáctico y lo jurídico no es tajante. Así, las costumbres de hecho pueden reforzar las normas jurídicas, aun tangencialmente, al evidenciar algún tipo de civismo o mostrar el acomodo a las leyes o su particularización local. Por el contrario, para la mencionada triple frontera amazónica, hay costumbres que hablan de un todo en el que es difícil distinguir lo que son costumbres de hecho, actos ilegales percibidos como necesarios y positivos (costumbres desuetudinarias) y el cálculo de aprovechamiento de economías ilícitas, en dicho caso, en torno a la hoja de coca y la explotación maderera (López y Tuesta, 2015).

Costumbres fronterizas de derecho

Las costumbres que apelan al derecho plantean una senda doble: la jurídica o la desuetudinaria. En este apartado se acota la relación entre fronteras y aquellas costumbres que pretendan tener efectos en el ordenamiento jurídico. Para ello, es útil sugerir una analogía con las categorías del derecho internacional público. En este ámbito, la costumbre entre estados es una fuente jurídica, a partir de una relación entre la costumbre y el tratado (equivalente a una ley en el ámbito internacional).

Así, se producirá un efecto declarativo de la costumbre cuando un tratado recoge una costumbre interestatal preexistente. Piénsese en costumbres históricas (del Derecho de Gentes, antecesor del Derecho Internacional) como el asilo o el respeto de algunas leyes de la guerra, que muchos estados ya realizaban antes de su consenso en tratados internacionales.

El efecto se denomina *cristalizador* si un tratado consolida una costumbre en formación. Es decir, aunque no hay una decisión inequívoca de los estados previa al tratado (como en el caso del efecto declarativo), sí hay muchas evidencias que, junto al espaldarazo de su plasmación en un tratado internacional, hacen que la costumbre se acepte. Así sucedió con la Convención contra el Genocidio (1948): aunque muchos estados ya prohibían esas conductas, el tratado definió con precisión el crimen, sus elementos y las obligaciones estatales, dando forma definitiva a una costumbre latente tras los hechos de la Segunda Guerra Mundial.

En cambio, será un efecto constitutivo cuando se pongan las bases para que los estados, si aceptan el tratado, creen una costumbre. En este caso, se busca que, a futuro, se consolide una conducta. Esto sucede cada vez que los estados, ante una situación de hecho, buscan consensuar las

respuestas y que ello tenga efectos en las relaciones interestatales. Algunos ejemplos son las convenciones para delimitar la costa de cada estado, el reparto de zonas de influencia en el Ártico o en el espacio exterior o la creación de un tribunal penal internacional.

A partir de esto, se plantea una analogía entre estos términos y las propuestas de costumbre fronteriza. La diferencia esencial es que en la costumbre internacional se requiere que lo acepten una mayoría de estados. En cambio, en la costumbre fronteriza ello se realizará en el interior de un estado o en contextos fronterizos (que pueden incluir territorios de varias naciones), por parte de grupos poblacionales. Dependiendo de la relación que estas costumbres tengan con la ley estatal, se podrá hablar de *convalidación*, *propiciación* o *creación*.

La *costumbre fronteriza convalidada* es aquella que preexiste a la ley y esta la incorpora, por utilidad pública, necesidad de reconducir una situación de facto, presión social, etc. Ejemplos de esto pueden ser los acuerdos de instituciones estatales con poblaciones con las que se establezca una frontera (por ejemplo, la frontera que se interpuso entre Chile y las poblaciones mapuche entre los siglos XVII y XIX) o las fronteras móviles entre poderes sedentarios y tribus nómadas (las recurrentes en "la Gran Chichimeca" en la Nueva España, 1550-1600, o las guerras entre México y las tribus comanches entre 1821-1848), y cuya parte de los procesos de tregua o reconocimiento mutuo implique legalizar situaciones de facto.

En cambio, la *costumbre fronteriza propiciada* sucede si unos hechos de los que habría dudas sobre si serían costumbre reciben el espaldarazo jurídico que los señala como tal. Almada y De León (2016) describen la retroalimentación de conductas bélicas entre tribus nómadas e instituciones estatales en la frontera noroeste de México (Sonora, Chihuahua y Coahuila). En concreto, la práctica de poblaciones nómadas de mutilar a los enemigos se entiende por instituciones estatales como una costumbre bélica útil (hasta finales del siglo XIX) en su política militar.

Finalmente, una *costumbre fronteriza creada* es aquella que tiene origen en una ley pero que propicia una serie de prácticas directa o indirectamente relacionadas con esa prescripción. Puede pensarse, en este caso, en los usos que deriven de algún modo del establecimiento de puntos de paso fronterizos en determinados lugares. También, sirvan como ejemplo la creación de zonas económicas especiales (por ejemplo, puertos francos) o las áreas conocidas como "zonas de tolerancia" o "zonas rojas" (Pyszczek, 2020, p. 419).

Costumbres fronterizas desuetudinarias

La desuetudo o, en otras palabras, la posibilidad de que una costumbre derogue una ley, requiere notoriedad en una comunidad con pretensión política (no meramente familiar) y con conciencia de que esos actos repetidos están formando una costumbre (Suárez, 1968).

Al menos en la doctrina que vio nacer esta discusión, se requería también no oponerse a la ley divina (dogmática católica) ni natural, en tanto principios derivados de esa ley y de otros como el derecho vigente. Aun así, una adscripción masiva a una ideología (religiosa o política), como se ha visto históricamente, anula esos presupuestos y convierte a las costumbres prohibidas en leyes.

La costumbre desuetudinaria fronteriza requiere entender si hay prácticas específicas de frontera que no solamente se repiten con conciencia de ello, sino que pretenden sustituir a las leyes. Esto significa, en otros términos, que partes de la población asumen ese tipo de costumbres, a sabiendas de que contradicen normas jurídicas. Un ejemplo de ello es el contrabando. Esta serie de prácticas son una forma de vida transecular que involucra a múltiples sujetos, incluidas las instituciones oficiales. A la vez, supone la gestión económica histórica de vías de paso fronterizas, como brechas terreras o rutas fluviales. Todo ello genera conductas que rechazan el ordenamiento jurídico y posibilitan plantear una socialización que coexista con la ciudadanía oficial.

Precisamente, una razón para la asunción en Latinoamérica de estas situaciones desuetudinarias, proviene de la mencionada aceptación de los distintos tipos de costumbres indianos y el correlativo "obedecer pero no cumplir". Con el término "pactismo", García (2006) alude a que la flexibilización de los contenidos jurídicos favorecía una continua reinterpretación según una idea de justicia (sobre todo a escala local) que, en ocasiones, podía ser manipulada y moldeada por fuerzas revestidas de esos principios, pero con lógicas de otro tipo, como acuerdos de facción o uso estratégico de la fuerza.

Como ejemplo de la persistencia de ese pactismo, el autor alude a las negociaciones, a principios del siglo XXI, entre el gobierno colombiano y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En este conglomerado de grupos, bajo el paraguas del paramilitarismo, se mezclaron organizaciones con una perspectiva política y, a la vez, delincuencial y de gestión ilegal de las fronteras. La idea de justicia contrainsurgente a la que aludía era la credencial moral de las AUC, pero sólo el control territorial o la amenaza creíble del uso de la fuerza cuajó la negociación y los pactos con el gobierno.

La reflexión es extrapolable a los poderes intermedios, las "fuerzas vivas", que controlan las fronteras latinoamericanas. Como hipótesis puede plantearse que la frontera genera inherentemente poderes

intermedios, sea de por sí (nuevas instituciones), sea emanados de la gestión fronteriza, como aduanas o traficantes. En este sentido, una comunidad desuetudinaria aprovecha que lo fronterizo suele estar acompañado de problemas como la distancia y las escasas comunicaciones desde las sedes gubernamentales centrales, entornos naturales refractarios a la planificación urbana (selvas, desiertos) o la diversidad de la dialéctica entre uno u otro lado de la frontera. Todos ellos son factores que propician el arraigo de costumbres fronterizas desuetudinarias.

Sin embargo, las costumbres desuetudinarias no siempre provienen de acciones positivas u omisivas de las poblaciones determinadas. En ocasiones, las instituciones oficiales pueden generar procesos desuetudinarios. Por ejemplo, una política coactiva de cierre fronterizo por un gobierno históricamente receptor de migración, si la población considera la migración como un derecho, puede crear el efecto de cristalizar una costumbre de emigrar ilegalmente. En este sentido, Davidow (2003) plantea que el estado mexicano considera que sus conciudadanos tienen derecho a migrar a Estados Unidos, a cambio de que México nunca reclame las partes de territorios conquistadas por el vecino del norte.

Dinámicas desuetudinarias similares pueden plantearse también para las costumbres opuestas al sistema de prohibición del tráfico transfronterizo en el continente americano. Díaz (2021) aborda el ejemplo de los *tequileros*, los contrabandistas de origen mexicano que proveían de alcohol a los estadounidenses en la etapa de la prohibición. Desde Estados Unidos se los punió más que a sus necesarios colaboradores estadounidenses. Incluso, durante la vigencia de Ley seca (17 de enero de 1920 a 6 de diciembre de 1933), las agencias de seguridad estadounidenses realizaron una campaña contra los tequileros en el sur de Texas, que terminó con ellos.

Sin embargo, como la costumbre del contrabando persistía, su nicho lo ocuparon nuevos contrabandistas (*bootleggers*). Utilizaban vehículos motorizados y una red más sofisticada, además de contar con una capacidad de fuego mayor. En vez de moverse a pie por los campos, por donde los tequileros podían ser emboscados, los *bootleggers* se movían en carros. Eso les valió una mayor resistencia a las autoridades, lo que consolidó la costumbre desuetudinaria de tráfico transfronterizo.

Bibliografía

Almada, I. y De León, N. (2016). Las gratificaciones por cabelleras: Una táctica del gobierno del estado de Sonora en el combate a los apaches, 1830-1880. *Intersticios Sociales, 11*, 1-29. https://doi.org/10.55555/IS.11.2

Anders, V. et al. (s. f.). *Costumbre*. Etimologías de Chile. https://etimologias.dechile.net/?costumbre

Benton, A. (2011). *The origins of Mexico's municipal usos y costumbres regimes: Supporting local political participation or local authoritarian control?* (Documento de trabajo No. 234). CIDE. https://repositoriodigital.cide.edu/handle/11651/1345

Bueno, G. (2009). Ética, moral, bioética, derecho. *El Catoblepas, 93*. https://nodulo.org/ec/2009/n093p02.htm

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2013). *Informe especial sobre los grupos de autodefensa y la seguridad pública en el Estado de Guerrero*. https://tinyurl.com/48rsde3r

Davidow, J. (2003). *El oso y el puercoespín: Testimonio de un embajador de Estados Unidos en México*. Grijalbo.

Díaz, G. (2021). Sed de sangre: Violencia en Texas contra traficantes mexicanos durante la era de la prohibición. En O. Herrera (Coord.), El delito de contrabando en la frontera norte de México (pp. 171-193). UAT/Colofón.

Floris, G. (1990). La *consuetudo contra legem* en el Derecho Indiano, a la luz del *ius commune*. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho, 2*, 169-188. https://tinyurl.com/7szsesth

Galarza, A. y Banzato, G. (2014). Ejercer el poder en un pueblo de frontera: Juan Lorenzo Castro, hacendado, pulpero y alcalde de Chascomús (Buenos Aires) a inicios del siglo XIX. *Prohistoria, 17*(21), 105-129. http://hdl.handle.net/11336/34718

García, M. (2006). Tradición pactista y Ley de Justicia y Paz. *Pensamiento Jurídico, 17*, 287-302. https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/39765

Hanna, M. (2005). Costumbre y derecho. *Sapientia, 60*(218), 431-449. https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/12245

López, N. y Tuesta, D. (2015). Economías ilícitas y orden social: La frontera de Perú, Brasil y Colombia. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 111*, 79-104. https://raco.cat/index.php/RevistaCIDOB/article/view/302705

Miceli, P. (2012). *Derecho consuetudinario y memoria: Práctica jurídica y costumbre en Castilla y León (siglos XI-XIV)*. Dykinson. http://hdl.handle.net/10016/14294

Pyszczek, Ó. L. (2020). Legal. En A. Benedetti (Dir.), *Palabras clave para el estudio de las fronteras* (1ra ed. pp. 417-424). Teseo. https://www.teseopress.com/palabrasclavefronteras/chapter/legal/

Suárez, F. (1968). *Las leyes* (Vol. 4, J. R. Eguillor, Trad.). Instituto de Estudios Políticos. (Obra original publicada en 1602).

Tau, V. (1985). La ley "se obedece pero no se cumple": En torno a la suplicación de las leyes en el Derecho Indiano. *Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho, 9*, 379-440.

Young, H. P. (1996). The economics of convention. *Journal of Economic Perspectives, 10*(2), 105-122. https://doi.org/10.1257/jep.10.2.105

Hernán Otero

Argentino. Licenciado en Historia (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires) y Doctor en Demografía (École des Hautes Études en Sciences Sociales, Paris). Investigador Superior del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el Instituto de Geografía, Historia y Ciencias Sociales (CONICET-UNCPBA). Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil. https://orcid.org/0000-0001-5180-3987
hernan.otero@conicet.gov.ar

Huascar Ignacio Morales Quintela

Boliviano. Licenciado en Geografía (Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia). Analista de datos geográficos en Agencia de Gobierno Electrónico Tecnologías de Información y Comunicación, Bolivia.
huascar.hmq@gmail.com

Ietza Bojorquez

Mexicana. Profesora/Investigadora, El Colegio de la Frontera Norte, México. Médica General, Maestra en Salud Pública, Doctora en Epidemiología.
https://orcid.org/0000-0003-1723-7269
ietzabch@colef.mx

Ingrid de Jong

Argentina. Doctora en Antropología (Universidad de Buenos Aires). Investigadora Independiente del Conicet, Profesora Adjunta de la Universidad de Buenos Aires y Profesora Titular de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
https://orcid.org/0000-0002-6644-809X
ildejong@hotmail.com

Jesús Pérez Caballero

Hispanomexicano. Doctor en Seguridad Internacional (Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Universidad de Madrid, España). Profesor-investigador (programa Investigadores por México, Secihti), en El Colegio de la Frontera Norte, Unidad Matamoros (Tamaulipas, México).
https://orcid.org/0000-0002-1988-274X
jesusperezcaballero@colef.mx

Además de unidades lingüísticas dotadas de significado, las palabras son vehículos de una diversidad de voces. Permiten decir, contar e intervenir, desarrollar y debatir, así como resolver o problematizar. Muchas de ellas resultan clave para el abordaje de un tema, porque constituyen herramientas centrales para la comprensión de sus sentidos o porque representan la llave de acceso y el instrumento de investigación que permite el desarrollo de ideas asociadas.

Esta iniciativa académica incluye una multiplicidad de palabras que dan cuenta de conceptos, objetos, temas, fenómenos, aspectos y relaciones. Todas ellas tienen su raigambre en los estudios sociales latinoamericanos y, fundamentalmente, en las relaciones sociales que dan origen y sentido a las fronteras.

Abarca más de 100 contribuciones, generadas por investigadores e investigadoras que desarrollan su trabajo en Latinoamérica. El repertorio presentado inaugura una posible lista de palabras a la que pronto se sumarán nuevas. La meta no es solo la de sistematizar la diversidad de instrumentos de conocimiento que se articulan en el estudio de las fronteras, sino también la de desafiar convenciones, impulsar debates y abrir nuevos caminos analíticos.

Alejandro Benedetti es licenciado y doctor en Geografía por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Se desempeña como investigador principal del CONICET, con lugar de trabajo en el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Es director del Grupo de Estudios sobre Fronteras y Regiones (GEFRE) del Instituto de Geografía de la UBA y docente del Departamento de Geografía de esa misma universidad.

9 786310 122762